

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043 -2023-MDMM

Mariano Melgar,

15 JUN. 2023

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del presente año, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas, acordó:

VISTO:

Que, mediante expediente bajo registro de la Oficina de Trámite Documentario N° 4279-2023 el presidente de la Liga de Fútbol de Mariano Melgar indica que; el Directorio, Presidentes y Delegados de las instituciones pertenecientes a la Liga de Fútbol de Mariano Melgar acordaron solicitar la renovación del Convenio firmado en el año 2013 con esta Municipalidad, y así seguir fomentando el deporte Amateur y los campeonatos oficiales del distrito ya que de los mismos salen los representantes del distrito para la competencia, de otro lado señala que han cumplido con los extremos del convenio anterior según lo expuesto y documentación adjunta.

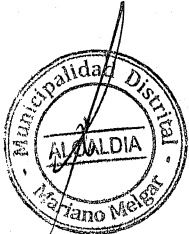
Que, mediante Informe N° 015-2023-DPDyR-GECyD-MDMM, la División de Promoción del Deporte y Recreación se concluye indicando que de acuerdo a lo solicitado son de la opinión que se debe ampliar la vigencia del convenio celebrado entre la Liga Distrital de Fútbol de Mariano Melgar y la Municipalidad el que debe ser considerado y evaluado en Sesión de Concejo.

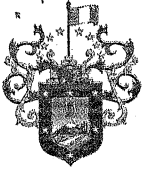
Que, con Hoja de Coordinación N° 059-2023-GECyD-MDMM, la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes señala que: debe ser evaluada la autorización de renovación del convenio por el Pleno en su próxima Sesión de Concejo.

Que, con vista de los antecedentes, se tiene que con Acuerdo de Concejo N° 010-2019-MDMM de fecha 05 de febrero del 2019 se acordó en su **Artículo Primero** autorizar al titular del pliego la suscripción del convenio de uso del campo Maracaná entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Liga Distrital de Fútbol de Mariano Melgar.

Que, de fojas 39 obra la copia del Convenio de Uso del Campo Maracaná entre esta Municipalidad y la Liga de Fútbol de Mariano Melgar donde se estableció en la Clausula Sexta que la Municipalidad BRINDA EL USO DE SU INFRAESTRUCTURA CAMPO DEPORTIVO DE MARACANÁ para el desarrollo de los diferentes campeonatos según calendario deportivo de acuerdo al cronograma; estableciendo entre otras obligaciones para la **Liga de Fútbol** apoyar a la Municipalidad con la entrega de 03 sacos de fertilizantes trifosfatos y otras acciones de apoyo para el mantenimiento de las instalaciones deportivas (...), precisando en su Clausula Octava de la vigencia y renovación: que tendrá una vigencia de cuatro años desde la suscripción del convenio (...) el mismo que fue suscrito a los 22 días del mes de marzo de 2019.

Que, habiéndose solicitado se informe sobre el cumplimiento de dicho convenio, mediante Informe N° 020-2023-DPDR-GECyD-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación e Informe N° 97-2023-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte indican que se ha cumplido con lo pactado en el convenio e incluso se ha comprado 150 m2 de pasto cuando el compromiso es solo de 100 m2 lo que puede corroborarse con la documentación de folios 03 a 36. Así mismo aparece a folios 66 y 67 copia de la Partida Registral N° 11250135 asiento B0004 sobre nombramiento de la Junta Directiva de la Asociación LIGA DISTRIAL DE FUTBOL DE MARIANO MELGAR de fecha 19 de abril de





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

2023 de la zona registral XII-Sede Arequipa de la SUNARP, con lo que se acredita su personería jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional señalan que: las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

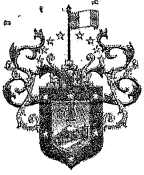
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, el numeral 18 de su artículo 82°, modificada por la Ley N° 29103 y la Ley N°30968, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de Campos Deportivos y Recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado para los fines antes indicados.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28036 – Ley de promoción y Desarrollo del Deporte referido a los Principios Fundamentales, modificado por la Ley N° 29544, establece que la práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole; asimismo su artículo 6°, modificado por la Ley N° 30832 señala que el SISDEN es el conjunto de organismos públicos y privados, estructurados e integrados funcionalmente, que articulan y promueven el desarrollo del deporte en general o nivel nacional, regional y local. Está conformado entre otras entidades, por los Gobiernos Locales.

Que, por Convenio de Colaboración se entiende el vínculo formal establecido entre dos organismos para la ejecución de un determinado programa o proyecto que buscan un objetivo común y cuyas partes se comprometen a realizar una serie de acciones que se plasman en un documento formal suscrito por medio de la firma del documento de Convenio de Colaboración.

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los Convenios de Colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con Cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, según el artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 41° que prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, dentro de este marco legal ha sido meritado el contenido del Informe N° 015-2023-DPDyR-GECyD-MDMM e Informe N° 020-2023-DPDR-GECyD-MDMM de la División de Promoción del Deporte y Recreación y de la Hoja de Coordinación N° 059-2023-GECyD-MDMM e Informe N° 97-2023-GECyD-MDMM de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte por lo que corresponde ponerse a consideración del Pleno municipal para su aprobación la propuesta de **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y LA LIGA DE FUTBOL DE MARIANO MELGAR.**

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo del 2023, por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR Y LA LIGA DISTRITAL DE FUTBOL DE MARIANO MELGAR" hasta el 31 de Diciembre del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Despacho de Alcaldía la suscripción del Convenio y su ejecución conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Educación Cultura y Deportes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y; al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

Abog. Marisol Canchari Huánico
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Abg. Luis Reimer Montesinos Valdiglesias
(e) DESPACHO DE ALCALDÍA